

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES V

Caracas, jueves 24 de febrero de 2022

Número 42.326

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.646, mediante el cual se nombra al ciudadano César Alejandro Basanta, como Viceministro de Desarrollo Industrial, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige la Providencia Administrativa SNAT/20201/000077, de fecha 28 de diciembre 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.290, de fecha 05 de enero de 2022, por medio de la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero 2022.

Providencia Administrativa mediante la cual se autoriza la Emisión y Circulación de Bandas de Garantías para Licores.

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil Carest Agencia Aduanal, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-50001678-6, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Agencia Aduanera Principal de Puerto Cabello, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2.106.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Olga Margarita Aparcedo Daza, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio, Código 80005.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maritza Blancos Bustamante, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, adscrito a la Dirección General del Despacho, de este Ministerio, con las atribuciones y firmas de los documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, en las Fiscalías de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johan Enrique Vargas Peña, como Director General de Apoyo a la Investigación Penal (Encargado), adscrito a este Despacho.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Carolina Quintana Adrián, como Jefe de División de la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay.

Resolución mediante la cual se dictan las Normas del VII Concurso de Credenciales y Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Provisorio, al ciudadano Salim Aboud Nasser, a la Fiscalía Quinta del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, en materia Contra las Drogas, con sede en Ciudad Bolívar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.646

24 de febrero de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **CESAR ALEJANDRO BASANTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.912.007**, como **VICEMINISTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, la juramentación correspondiente.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós. Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 24 de enero de 2022

211º, 162º y 22º

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa SNAT/20201/000077, de fecha 28 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.290, de fecha 05 de enero de 2022, por medio de la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2022, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

"Artículo 5. Se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y se designan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2022, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Oficina de Auditoría Interna	ROMERO	Asdrúbal	6.127.432
Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira	MONTILLA MARÍN	Alcides José	7.424.539
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maquetía	SALAS GARCÍA	José Rafael	14.042.368
Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maquetía	LÓPEZ LIZCANO	Yennifer del Valle	16.286.769
Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas	BARRIOS BARBOZA	Nairo Ángel	16.631.029
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	MUÑOZ ROCHA	Gustavo Adolfo	9.912.832
Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras-Paraguana	ARRIETA TORRES	Wilfredo Javier	12.541.275
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	JAIME REYES	Walter Alexander	14.417.888

Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	AGUILAR BRICEÑO	Daniel Enrique	14.785.277
Aduana Subalterna Paraguaná	CATALANO RAGA	Luis Julián	16.049.636
Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	SILVIO PRATO	Sergio Elián	12.970.503
Aduana Subalterna Aérea de Maturín	CABEZA MAESTRE	Dionisio José	15.404.197
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	MARCANO DE LA CRUZ	Miguel Ángel	14.124.557
Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	GIMÓN GONZÁLEZ	Alexis José	12.360.357
Gerencia de Aduana Principal El Guamache	MATA FIGUEROA	María Concepción	8.941.164
Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	LEAL MENESES	William José	7.408.352
Gerencia Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho	MONTES HURTADO	Félix Enrique	14.602.986
Gerencia de Aduana Principal de Güiria	LÓPEZ SILVIO	Raúl José	5.896.710
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia	OCANDO CASTILLO	Aristides José	15.532.336
Gerencia de Aduana Principal de Mérida	CHACÍN PRATO	Héctor Luis	19.133.619
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	BARRETO LANZ	Geraldine María	18.206.596
Gerencia de Aduana Principal de Caripano	GARCÍA FERMÍN	Miguelangel Ramón	12.152.471
Gerencia de Aduana Principal El Amparo de Apure	CARRILLO ARIAS	Luis Francisco	9.136.474
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	MONSANTOS	Fernando Valentino	11.641.922
Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy	GONZALEZ	Damián Wladimir	13.405.758
Sector de Tributos Internos La Guaira	DEVOES CABRERA	Carlos José	6.493.720
Sector de Tributos Internos Guayana - Guastare	MENESES ULPINO	Adrian Gilberto	16.660.067
Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos	GIANINI DE GUERRERO	Angélica María	12.414.702
Sector de Tributos Internos Baruta	MONSANTOS	Fernando Valentino	11.641.922
Sector de Tributos Internos Libertador	MARCHÁN LUGO	Julián Rafael	9.896.461
Sector de Tributos Internos Higuerote	GARCÍA SANDOVAL	Richard Estefano	18.329.861
Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	MACHADO GARCÍA	Alejandro	9.954.402
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	SÁNCHEZ OLIVEROS	Reynaldo José	10.080.374
Sector de Tributos Internos Maracay	GIANINI VALDIVIA	Mario Antonio	12.414.703
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	BLANCO RODRÍGUEZ	Rafael Eduardo	9.295.471
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	RIVAS RODRÍGUEZ	Erick Wladimir	13.249.024
Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara	ANTÚNEZ GUTIÉRREZ	Héctor Norvis	9.390.222
Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda	MARCANO DUGARTE	María Verónica	18.944.781
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	SUÁREZ CRIOLLO	José Alberto	12.027.753
Sector de Tributos Internos Mérida	BALZA MARCANO	Jesús Benjamín	11.725.029
Sector de Tributos Internos Barinas	BAUTISTA	Vanessa Judith	14.265.693
Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo	VIERA OCANDO	Yesabel Milagros	26.155.292

Trujillo			
Sector de Tributos Internos La Fría	SÁNCHEZ MUÑOZ	Guillermo Antonio	12.633.923
Sector de Tributos Internos El Vigía	DE JESÚS ALARCON	José Gregorio	8.029.618
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	HERAS MUJICA	Alexander	11.356.647
Sector de Tributos Internos Maturín	VILLANUEVA TORRES	Luis Edgardo	18.982.443
Sector de Tributos Internos Anaco	VILLANUEVA ZERPA	Alexis José	15.633.718
Sector de Tributos Internos Caripano	MUNDARAÍN MORA	Jester Alexander	12.887.510
Sector de Tributos Internos El Tigre	MILLÁN DE SAAVEDRA	Niurks Adriana	20.557.384
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	RODRÍGUEZ	Ricardo Alí	9.907.286
Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	YZTURIZ BELMONTE	Rodolfo José	8.774.012
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	DELGADO SALAZAR	Elio Josué	8.628.539
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	HERAS MUJICA	Alexander	11.356.647
Gerencia General de Control Aduanero y Tributario	ROMÁN	Alexander de Jesús	8.719.289

Debe decir:

Artículo 5. Se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y se designan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2022, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Oficina de Auditoría Interna	ROMERO	Asdrúbal	6.127.432
Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira	MONTILLA MARÍN	Alcides José	7.424.539
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maquetía	SALAS GARCÍA	José Rafael	14.042.368
Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maquetía	LÓPEZ LIZCANO	Yennifer del Valle	16.286.769
Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas	BARRIOS BARBOZA	Nairo Ángel	16.631.029
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	MUÑOZ ROCHA	Gustavo Adolfo	9.912.832
Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras-Paraguana	ARRIETA TORRES	Wilfredo Javier	12.541.275
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	JAIME REYES	Walter Alexander	14.417.888
Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	AGUILAR BRICEÑO	Daniel Enrique	14.785.277
Aduana Subalterna Paraguaná	CATALANO RAGA	Luis Julián	16.049.636
Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	SILVIO PRATO	Sergio Elián	12.970.503
Aduana Subalterna Aérea de Maturín	CABEZA MAESTRE	Dionisio José	15.404.197
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	MARCANO DE LA CRUZ	Miguel Ángel	14.124.557
Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	GIMÓN GONZÁLEZ	Alexis José	12.360.357
Gerencia de Aduana Principal El Guamache	MATA FIGUEROA	María Concepción	8.941.164
Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	LEAL MENESES	William José	7.408.352
Gerencia Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho	MONTES HURTADO	Félix Enrique	14.602.986
Gerencia de Aduana Principal de Güiria	LÓPEZ SILVIO	Raúl José	5.896.710
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia	OCANDO CASTILLO	Aristides José	15.532.336
Gerencia de Aduana Principal de Mérida	CHACÍN PRATO	Héctor Luis	19.133.619
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	BARRETO LANZ	Geraldine María	18.206.596
Gerencia de Aduana Principal de Caripano	GARCÍA FERMÍN	Miguelangel Ramón	12.152.471
Gerencia de Aduana Principal El Amparo de Apure	CARRILLO ARIAS	Luis Francisco	9.136.474
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	MONSANTOS	Fernando Valentino	11.641.922
Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy	GONZALEZ	Damián Wladimir	13.405.758
Sector de Tributos Internos La Guaira	DEVOES CABRERA	Carlos José	6.493.720
Sector de Tributos Internos Guayana - Guastare	MENESES ULPINO	Adrian Gilberto	16.660.067
Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos	GIANINI DE GUERRERO	Angélica María	12.414.702
Sector de Tributos Internos Baruta	MONSANTOS	Fernando Valentino	11.641.922
Sector de Tributos Internos Libertador	MARCHÁN LUGO	Julián Rafael	9.896.461
Sector de Tributos Internos Higuerote	GARCÍA SANDOVAL	Richard Estefano	18.329.861
Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	MACHADO GARCÍA	Alejandro	9.954.402
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	SÁNCHEZ OLIVEROS	Reynaldo José	10.080.374
Sector de Tributos Internos Maracay	GONZÁLEZ PÁEZ	Pedro Domingo	11.050.282
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	BLANCO RODRÍGUEZ	Rafael Eduardo	9.295.471
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	RIVAS RODRÍGUEZ	Erick Wladimir	13.249.024
Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara	ANTÚNEZ GUTIÉRREZ	Héctor Norvis	9.390.222
Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda	MARCANO DUGARTE	María Verónica	18.944.781
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	SUÁREZ CRIOLLO	José Alberto	12.027.753
Sector de Tributos Internos Mérida	BALZA MARCANO	Jesús Benjamín	11.725.029
Sector de Tributos Internos Barinas	BAUTISTA	Vanessa Judith	14.265.693
Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo	VIERA OCANDO	Yesabel Milagros	26.155.292
Sector de Tributos Internos La Fría	SÁNCHEZ MUÑOZ	Guillermo Antonio	12.633.923
Sector de Tributos Internos El Vigía	DE JESÚS ALARCON	José Gregorio	8.029.618
Gerencia Regional de Tributos Internos	HERAS MUJICA	Alexander	11.356.647

021900 Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana
 022000 Gerencia de Aduana Principal El Guamache
 022100 Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira
 022200 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho
 022300 Gerencia de Aduana Principal de Güiria
 022400 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia
 022500 Gerencia de Aduana Principal de Mérida
 022600 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén
 022700 Gerencia de Aduana Principal de Carupano
 022800 Gerencia de Aduana Principal de El Amparo de Apure
 031100 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
 031101 Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy
 031102 Sector de Tributos Internos La Guaira
 031103 Sector de Tributos Internos Guaremas - Guatire
 031104 Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos
 031105 Sector de Tributos Internos Baruta
 031106 Sector de Tributos Internos Libertador
 031107 Sector de Tributos Internos Higuerote
 031200 Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
 031300 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central
 031301 Sector de Tributos Internos Maracay
 031400 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental
 031500 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana
 031501 Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara
 031502 Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda
 031600 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
 031601 Sector de Tributos Internos Mérida
 031602 Sector de Tributos Internos Barinas
 031603 Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo
 031604 Sector de Tributos Internos La Fría
 031605 Sector de Tributos Internos El Vigía
 031700 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental
 031701 Sector de Tributos Internos Maturín
 031702 Sector de Tributos Internos Anaco
 031703 Sector de Tributos Internos Carupano
 031704 Sector de Tributos Internos El Tigre
 031800 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana
 031801 Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz
 031900 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular
 032000 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos
 070100 Gerencia General de Control Aduanero y Tributario

Artículo 2. Se designa como funcionario responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2022, a la ciudadana **NANCY COROMOTO MATHEUS DE VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-3.676.343**, en su carácter de Gerente General de Administración, designada mediante Providencia Administrativa N° SNAT-2014-0004, de fecha 03 de Febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347, de la misma fecha.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana identificada en el artículo 2 de esta Providencia Administrativa, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta por un monto de ochenta mil unidades tributarias (80.000 U. T.).
2. Justificar mediante acto motivado y suscribir las contrataciones por adjudicación directa, por un monto de hasta ochenta mil unidades tributarias (80.000 U.T.).

Artículo 4. Se delega en la ciudadana **AURA MARISELA TORRES HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad **V-14.741.686**, en su carácter de Gerente de la Gerencia Financiera Administrativa, adscrita a la Gerencia General de Administración, designada mediante la Providencia Administrativa N° SNAT-2020-00054, de fecha 19 de Agosto de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.951, del 26 de Agosto de 2020, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de cuarenta mil unidades tributarias (40.000 U.T.).
2. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de cuarenta mil unidades tributarias (40.000 U.T.).

Artículo 5. Se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y se designan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2022, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Oficina de Auditoría Interna	ROMERO	Astrúbal	6.127.432
Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira	HONTILLA MARÍN	Alcides José	7.424.539
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	SALAS GARCÍA	José Rafael	14.042.368
Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía	LÓPEZ LIZCANO	Yennifer del Valle	16.286.769
Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas	BARRIOS BARBOZA	Nairo Angel	16.631.029
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	MUÑOZ ROCHA	Gustavo Adolfo	9.912.832
Gerencia de Aduana Principal de Las Pedras-Paraguana	ARRIETA TORRES	Wlfrido Javier	12.541.275
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	JAINES REYES	Walter Alexander	14.417.888
Gerencia de Aduana Principal de Maracay	AGUILAR BRICEÑO	Daniel Enrique	14.785.277
Aduana Subalterna Paraguachón	CATALANO RAGA	Luis Julián	16.049.636
Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	SILVIO PRATO	Sergio Elián	12.970.503
Aduana Subalterna Aérea de Maturín	CABEZA MAESTRE	Dionisio José	15.404.197
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	MARCANO DE LA CRUZ	Miguel Ángel	14.124.557
Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	GIMÓN GONZÁLEZ	Alexis José	12.360.357
Gerencia de Aduana Principal El Guamache	MATA FIGUEROA	María Concepción	8.941.164
Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	LEAL MENESES	William José	7.408.352
Gerencia Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho	PABÓN HIDALGO	Daniel Alfonso	11.105.647
Gerencia de Aduana Principal de Güiria	LÓPEZ SILVIO	Raúl José	5.896.710
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia	OCANDO CASTILLO	Anastasio José	15.532.336
Gerencia de Aduana Principal de Mérida	CHACÍN PRATO	Héctor Luis	19.133.619

Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	BARRETO LANZ	Geraldine María	18.206.596
Gerencia de Aduana Principal de Carupano	GARCÍA FERMÍN	Miguelangel Ramón	12.152.471
Gerencia de Aduana Principal El Amparo de Apure	CARRILLO ARIAS	Luis Francisco	9.136.474
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	MONSANTOS	Fernando Valentino	11.641.922
Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy	GONZALEZ	Damián Wladimir	13.405.758
Sector de Tributos Internos La Guaira	DEVOES CABRERA	Carlos José	6.493.720
Sector de Tributos Internos Guaremas - Guatire	MENESES ULPINO	Adrian Gilberto	16.660.067
Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos	GIANINI DE GUERRERO	Angélica María	12.414.702
Sector de Tributos Internos Baruta	MONSANTOS	Fernando Valentino	11.641.922
Sector de Tributos Internos Libertador	MARCHÁN LUGO	Julián Rafael	9.896.461
Sector de Tributos Internos Higuerote	GARCÍA SANDOVAL	Richard Estefano	18.329.861
Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	MACHADO GARCÍA	Alejandro	9.954.402
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	SÁNCHEZ OLIVEROS	Reynaldo José	10.080.374
Sector de Tributos Internos Maracay	GONZÁLEZ PÁEZ	Pedro Domingo	11.050.282
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	BLANCO RODRÍGUEZ	Rafael Eduardo	9.295.471
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	RIVAS RODRÍGUEZ	Erick Wladimir	13.249.024
Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara	ANTÚNEZ GUTIÉRREZ	Héctor Norvis	9.390.222
Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda	MARCANO DUGARTE	María Verónica	18.944.781
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	SUÁREZ CRIOLLO	José Alberto	12.027.753
Sector de Tributos Internos Mérida	BALZA MARCANO	Jesús Benjamín	11.725.029
Sector de Tributos Internos Barinas	BAUTISTA	Vanessa Judith	14.265.693
Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo	VIERA OCANDO	Yesebel Milagros	26.155.292
Sector de Tributos Internos La Fría	SÁNCHEZ MUÑOZ	Guillermo Antonio	12.633.923
Sector de Tributos Internos El Vigía	DE JESÚS ALARCON	José Gregorio	8.029.618
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	HERAS MUJICA	Alexander	11.356.647
Sector de Tributos Internos Maturín	VALDIVIESO RENGEL	Ricardo José	14.253.915
Sector de Tributos Internos Anaco	VILLANUEVA ZERPA	Alexis José	15.633.718
Sector de Tributos Internos Carupano	MUNDARAÍN MORA	Jester Alexander	12.887.510
Sector de Tributos Internos El Tigre	MILLÁN DE SAAVEDRA	Niurkis Adriana	20.557.384
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	RODRÍGUEZ	Ricardo Ali	9.907.286
Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	YZTURIZ BELMONTE	Rodolfo José	8.774.012
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	DELGADO SALAZAR	Elio Josué	8.628.539
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	MONTIEL MACHADO	Jesús Enrique	9.745.424
Gerencia General de Control Aduanero y Tributario	ROMÁN	Alexander de Jesús	8.719.289

Artículo 6. Los Sectores y Unidades de Tributos Internos y las Aduanas Subalternas designadas como Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán presentar a las Gerencias Regionales de Tributos Internos y Gerencias de Aduanas Principales de adscripción, los informes de su gestión presupuestaria.

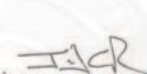
Artículo 7. Las Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán remitir a la Oficina de Planificación y Presupuesto, en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre de cada mes, los informes de ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a las Unidades Administradoras Desconcentradas adscritas, así como cualquier otro tipo de información que se requiera en materia presupuestaria.

Artículo 8. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° SNAT/2020/00081, de fecha 29 de diciembre de 2020, mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050, de fecha 19 de enero de 2021.

Artículo 10. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
 INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO
EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA
Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2021/000077

Caracas, 28 de diciembre de 2021

211°, 162° y 22°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7° y 10 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en los artículos 47, 48, 49, 51, 88, 91 y 96 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2022

Artículo 1. Se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2022, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Unidad Administradora Central
040100 Gerencia General de Administración

Unidades Administradoras Desconcentradas

010500 Oficina de Auditoría Interna
021100 Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira
021200 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía
021201 Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía
021202 Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas
021300 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello
021400 Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras - Paraguaná
021500 Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental
021600 Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
021601 Aduana Subalterna Paraguaná
021700 Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz
021701 Aduana Subalterna Aérea de Maturín
021800 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre

de la Región Nor-Oriental			
Sector de Tributos Internos Maturín	VALDIVIESO RENGEL	Ricardo José	14.253.915
Sector de Tributos Internos Anaco	VILLANUEVA ZERPA	Alexis José	15.633.718
Sector de Tributos Internos Carúpano	MUNDARAIN MORA	Jester Alexander	12.887.510
Sector de Tributos Internos El Tigre	MILLÁN DE SAAVEDRA	Niurkas Adriana	20.557.384
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	RODRIGUEZ	Ricardo Alf	9.907.286
Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	YZTURIZ BELMONTE	Rodolfo José	8.774.012
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	DELGADO SALAZAR	Elio Josué	8.628.539
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	MONTIEL MACHADO	Jesús Enrique	9.745.424
Gerencia General de Control Aduanero y Tributario	ROMÁN	Alexander de Jesús	8.719.289

Se procede en consecuencia, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar; manteniendo el mismo número y fecha de la referida Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/00006

Caracas, 25 de enero de 2022

Años 211°, 162° y 22°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 4° numeral 28, el artículo 7° y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES

Artículo 1º. Procédase a la emisión y circulación de Diez Millones Ciento Quince Mil (10.115.000) unidades de Bandas de Garantía para Licores de acuerdo a las especificaciones que se indican a continuación, las cuales deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN		VALOR Bs.
Licor Importado	10.000	Mecanizables	15.740.001	15.750.000	0,76
	20.000	Mecanizables	16.380.001	16.400.000	
Licor Importado	300.000	Mecanizables	15.960.001	16.260.000	0,77
Licor Nacional	180.000	Mecanizables	294.900.001	295.080.000	0,78
Licor Nacional	240.000	Mecanizables	294.300.001	294.540.000	0,79
	120.000	Mecanizables	294.660.001	294.780.000	
	360.000	Mecanizables	295.080.001	295.440.000	
Licor Nacional	45.000	Mecanizables	294.250.001	294.295.000	0,80
	60.000	Mecanizables	295.440.001	295.500.000	
Licor Nacional	120.000	Mecanizables	294.540.001	294.660.000	0,81
	120.000	Mecanizables	294.780.001	294.900.000	
	2.520.000	Mecanizables	295.500.001	298.020.000	
	120.000	Mecanizables	299.340.001	299.460.000	
	120.000	Mecanizables	299.580.001	299.700.000	
Libres de Impuesto	600.000	Mecanizables	25.240.001	25.840.000	
Licor Importado	30.000	Mecanizables	15.750.001	15.780.000	
	15.000	Mecanizables	16.400.001	16.415.000	
Licor Nacional	5.000	Mecanizables	294.295.001	294.300.000	0,82
	35.000	Mecanizables	299.280.001	299.315.000	
	20.000	Mecanizables	299.920.001	299.940.000	
	400.000	Mecanizables	302.340.001	302.740.000	
Libres de Impuesto	10.000	Mecanizables	25.110.001	25.120.000	
	60.000	Mecanizables	25.900.001	25.960.000	
Licor Importado	60.000	Mecanizables	16.320.001	16.380.000	
	80.000	Mecanizables	16.415.001	16.495.000	
Licor Nacional	1.260.000	Mecanizables	298.020.001	299.280.000	0,83
	120.000	Mecanizables	299.460.001	299.580.000	
	120.000	Mecanizables	299.700.001	299.820.000	
	1.680.000	Mecanizables	300.540.001	302.220.000	
Libres de Impuesto	60.000	Mecanizables	25.120.001	25.180.000	
	60.000	Mecanizables	25.840.001	25.900.000	
Licor Importado	60.000	Mecanizables	16.260.001	16.320.000	
	105.000	Mecanizables	16.495.001	16.600.000	
Licor Nacional	120.000	Mecanizables	299.940.001	300.060.000	0,84
Licor Nacional	100.000	Mecanizables	299.820.001	299.920.000	0,85
	480.000	Mecanizables	300.060.001	300.540.000	
	120.000	Mecanizables	302.220.001	302.340.000	
	180.000	Mecanizables	302.760.001	302.940.000	

Artículo 2º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO
EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 30 de julio de 2021

Años 211º, 162º y 22º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2021/000041

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 0000788 en fecha 27/05/2021, presentado por la sociedad mercantil **CAREST AGENCIA ADUANAL, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50001678-6**, domiciliada en la Calle Mariño entre Santa Barbara y Carabobo, Local N° 7-51, Sector Centro, Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero del Estado Aragua en fecha 20 de diciembre de 2019, bajo el N° 163, Tomo 50-A, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como **Agencia de Aduanas**, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello**.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior) N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4º numeral 2, artículo 7º y el artículo 10 numerales 6 y 11 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas.

DECIDE

AUTORIZAR a la sociedad mercantil **CAREST AGENCIA ADUANAL, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50001678-6**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° **2.106**.

La referida sociedad mercantil, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: **Calle Mariño entre Santa Barbara y Carabobo, Local N° 7-51, Sector Centro, Puerto Cabello, Estado Carabobo**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

Asimismo, se le instruye que conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidencie y compruebe que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan o modifiquen las condiciones bajo las cuales se concedió esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2022
RESOLUCIÓN DM/N° 001-22
211º, 162º y 23º

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **OLGA MARGARITA APARCEDO DAZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.232.586**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio, Código 80005.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, en fecha 13 de julio de 2.016, así como lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto N° 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria ut supra indicada la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/N° 001-21 de fecha 06 de enero de 2021 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.044 de fecha 11 de enero 2021.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

OLGA LUISA FIGUEROA YEPEZ

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designada mediante Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.315 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

211° 162' y 23"

Caracas, 21 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 034

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.812.571, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto número 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MARITZA BLANCOS BUSTAMANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.173.242, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, adscrito a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, con las atribuciones y firmas de los documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Tramitar y suscribir los movimientos de personal, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, iniciar procedimientos de destituciones, remociones, pensiones de jubilación o incapacidad, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.
 - 2.- Certificar las copias de los documentos cuyos originales que reposan en la Oficina de Gestión Humana.
 - 3.- Suscribir los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado al trabajador o trabajadora, de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
 - 4.- Suscribir las circulares y comunicaciones a personas naturales, órganos, entes públicos y privados; así como la correspondencia postal y electrónica, dar respuesta a solicitudes dirigidas al Despacho, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.
 - 5.- Efectuar las notificaciones de los funcionarios públicos y personal obrero del Ministerio, de la aceptación de renuncias, jubilaciones y pensiones, procedimientos de destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, permisos, suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo y resoluciones de contratos.
 - 6.- Los movimientos de personal relacionados con liquidación de prestaciones sociales e intereses.
 - 7.- La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los trabajadores adscritos a este Ministerio, tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último que desempeñó el jubilado o pensionado.
- Quedan exceptuados de esta Delegación todos los movimientos de personal relacionados con los cargos de Alto Nivel y de Confianza.

Artículo 2: El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS) podrá discrecionalmente, suscribir y certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3: Los actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4: La funcionaria delegada deberá presentar mensualmente una relación de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta Resolución.

Artículo 5: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de Febrero de 2022.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 348

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **MOISÉS DAVID MARTÍNEZ CANDALLO**, titular de la cédula de identidad N° 12.830.098, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 349

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ÁNGEL DARBERTO CASTILLO SANZ**, titular de la cédula de identidad N° 22.952.747, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de febrero de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 350**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA VICTORIA VÁSQUEZ YENDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 19.289.259, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Guarenas y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de febrero de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 351**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA DEBORAH RAMÍREZ RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 15.031.364, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en el Sistema de Protección del Niño y del Adolescente (Penal Ordinario).

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de febrero de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 352**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARY CARMEN MARCHÁN GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.136.499, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 21 de febrero de 2022

Años 211° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 355**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ELIO FERNANDO LUGO MILLÁN**, titular de la cédula de Identidad Nº 20.007.339 en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de febrero de 2022
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 293

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOHAN ENRIQUE VARGAS PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° 11.734.380, **DIRECTOR GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PENAL (ENCARGADO)**, adscrito a este Despacho, en sustitución de la Ciudadana Abogada Yuleidi Coromoto Pérez Vegas. Cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. Asimismo, continuara ejerciendo simultáneamente sus funciones como Subdirector de Investigaciones en la Dirección General Contra La Corrupción.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de febrero de 2022
Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN N° 367

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **GABRIELA CAROLINA QUINTANA ADRIÁN**, titular de la cédula de identidad N° 14.740.641, como **JEFE DE DIVISIÓN** de la **UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto III en la Oficina de Atención al Ciudadano de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de febrero de 2022
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 326

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25, numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de diciembre de 1999, en Gaceta Oficial N° 36.860, se publicó la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela -reimpresa por error material en fecha 24 de marzo de 2000, y publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.453, siendo enmendada en fecha 19 de febrero de 2009, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908, la cual en su artículo 146 establece que todos los cargos de los órganos de la Administración Pública son de carrera, exceptuando los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los contratados y contratadas, los obreros y obreras al servicio de la Administración Pública y los demás que determine la ley. Asimismo, determina que el ingreso de los funcionarios públicos y funcionarias públicas a los cargos de carrera será por concurso público, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencias; y que el ascenso estará sometido a métodos científicos basados en el sistema de méritos, y el traslado, suspensión o retiro, será de acuerdo con su desempeño.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007, se establece la convocatoria a un concurso público de credenciales y oposición para la provisión de los cargos de fiscales del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Que en el Estatuto del Personal del Ministerio Público, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.785 de fecha 10 de noviembre de 2015, reformado en fecha 13 de septiembre de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018, se prevé que la escogencia de los fiscales del Ministerio Público se realizará mediante concurso público de credenciales y de oposición.

CONSIDERANDO

Que es necesario regular el régimen de ingreso por concurso a la carrera Fiscal del Ministerio Público al marco constitucional y legal vigente, todo lo cual es atribución del Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVO

Dictar las siguientes, **NORMAS DEL VII CONCURSO DE CREDENCIALES Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA FISCAL:**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTÍCULO 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular el concurso de credenciales y de oposición para la provisión de los cargos de Fiscales del Ministerio Público y sus suplentes.

Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 2.- Las presentes normas se aplican a todos los aspirantes a ingresar a la Carrera Fiscal, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Ministerio Público, en el Estatuto de Personal del Ministerio Público y en las presentes normas para optar al respectivo cargo.

Autoridad competente

ARTÍCULO 3.- Se designa el Comité Organizador del Concurso, conformado por un (1) Director General, el Director de Recursos Humanos, el Director de Consultoría Jurídica, Dos (2) representantes de la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, será el ente encargado de planificar, supervisar y ejecutar todas las actividades relativas a los concursos de credenciales y de oposición para el ingreso a la Carrera Fiscal, en estricto apego a las presentes normas.

Concurso

ARTÍCULO 4.- El ingreso a la Carrera Fiscal sólo podrá efectuarse por concurso, fundamentado en principios de honestidad, idoneidad y eficiencia. El concurso para optar al cargo de Fiscal del Ministerio Público, estará integrado por cuatro pruebas, eliminatorias y sucesivas, que se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución. Las referidas pruebas y su orden de aplicación es el siguiente:

1. Evaluación de credenciales.
2. Prueba de conocimiento Online.
3. Prueba de aptitud psicológica.
4. Prueba de conocimiento oral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El o la concursante podrá solicitar al Jurado la revisión de cualquiera de las referidas pruebas, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, y deberá recibir oportuna respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud.

Llamado a concurso

ARTÍCULO 5.- El Fiscal General de la República, por conducto del Comité Organizador del Concurso, llamará a la participación en el concurso, mediante aviso publicado en el portal Intranet del Ministerio Público, con el fin de garantizar la debida difusión del mismo. En este aviso se indicarán los requisitos y lapsos para las inscripciones, los cargos a proveer y Circunscripciones para las cuales se concursa, el número de plazas disponibles para concursar, documentos que deben ser presentados y cualquier otra información que se considere conveniente.

Publicaciones

ARTÍCULO 6.- El Fiscal General de la República, por conducto del Comité Organizador del Concurso, publicará en el portal Intranet del Ministerio Público, las actividades relacionadas con la celebración del concurso de oposición, tales como la preinscripción, admisión e inscripción, listado de Jurados.

En referencia a las fechas, hora y lugar de la celebración de las pruebas las efectuará la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, por medio de correo electrónico a cada aspirante.

Requisitos para optar al Concurso de Oposición

ARTÍCULO 7.- Para optar al Concurso de Oposición el o la aspirante deberá:

- a) Tener nacionalidad venezolana.
- b) Ser mayor de veinticinco (25) años de edad.
- c) Ser abogado o abogada.
- d) Poseer título de estudios de post grado (especialización, maestría, doctorado) en el área objeto del concurso, en una universidad nacional o extranjera, debidamente acreditada. En caso de no existir cursos de especialización en el área del concurso, se tomará en cuenta uno que resulte afín a aquella a ser ejercida en el cargo objeto del concurso.
- e) Ser de notoria buena conducta y de reconocida solvencia moral.
- f) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- g) No estar inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la función pública.
- h) No haber sido objeto de sanción penal, por decisión definitivamente firme, por la comisión de un delito.
- i) No haber sido objeto de sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio de las funciones por decisiones definitivamente firme, durante los cinco (05) años previos a la celebración del concurso, ni de sanción disciplinaria de destitución del ejercicio de sus funciones por decisión definitivamente firme durante los diez (10) años previos a la celebración del concurso.
- j) Tener un (1) año o más de servicio en el Ministerio Público y no detentar más de quince (15) años de servicio en la Administración Pública.

Fases del Concurso

ARTÍCULO 8.- El ingreso por Concurso de Credenciales y de Oposición se hará a través de las fases siguientes:

- a) El Fiscal General de la República, por conducto del Comité Organizador del Concurso, convocará a un concurso de credenciales y de oposición para la provisión de los cargos de fiscales del Ministerio Público.
- b) El o la aspirante presentará solicitud de inscripción al concurso ante la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
- c) Designación, por parte del o de la Fiscal General de la República, de los miembros del Jurado.
- d) Recepción de credenciales de los aspirantes por parte de la Escuela Nacional de Fiscales.
- e) Evaluación de credenciales por parte del Jurado, aplicando el baremo correspondiente.
- f) Publicación de los resultados de la evaluación de credenciales.
- g) Prueba de conocimientos Online

h) Evaluación psicológica.

i) Prueba de conocimiento oral.

j) Publicación de resultados de las evaluaciones.

k) Emisión del veredicto del Jurado.

l) Designación del ganador para el cargo sometido a concurso.

Oportunidad y lugar del Concurso

ARTÍCULO 9.- El concurso de oposición se realizará en las fechas, horas y lugares que señale el Fiscal General de la República, por conducto del Comité Organizador del Concurso.

Escala de evaluación

ARTÍCULO 10.- La calificación total del participante, será el promedio acumulado de la puntuación obtenida en la evaluación de credenciales y la evaluación de conocimientos. La escala de evaluación final a ser utilizada a los fines de reportar la calificación final del concurso será de uno (1) a doscientos (200) puntos.

Calificación mínima aprobatoria

ARTÍCULO 11.- La nota mínima aprobatoria del concurso es de ciento veinte (120) puntos.

Orden de Mérito

ARTÍCULO 12.- Con el resultado final de las diferentes fases del concurso, el Jurado elaborará la lista de mérito de los participantes. El orden de mérito se obtiene mediante el cálculo del promedio acumulado de las calificaciones derivadas de la evaluación de credenciales, y las pruebas de conocimiento jurídico. Los cargos vacantes serán provistos con los participantes que hubieren obtenido los primeros lugares en el orden de mérito hasta cubrir el número de plazas vacantes existentes para ese momento.

De la evaluación de credenciales

ARTÍCULO 13.- La evaluación de credenciales se realizará de acuerdo a lo previsto en el baremo correspondiente y aportará el cincuenta por ciento (50%) de la nota definitiva.

De la evaluación de conocimientos

ARTÍCULO 14.- La evaluación de conocimiento constará de dos (02) pruebas de conocimiento jurídico: una vía online y otra oral. Aportará el cincuenta por ciento (50%) de la nota definitiva que resulte del promedio de las pruebas referidas.

Ausencia del concursante

ARTÍCULO 15.- El concursante que no esté presente en la fecha y hora fijadas para el inicio de las pruebas, quedará automáticamente fuera del concurso.

Anulación del Concurso

ARTÍCULO 16.- Cuando el Fiscal General de la República, por conducto del Comité Organizador del Concurso, tenga fundadas razones para presumir la existencia de graves irregularidades en la celebración del concurso, declarará de oficio o a instancia de parte su nulidad, y ordenará la apertura de un nuevo concurso, en caso de que el vicio se haya producido al inicio del mismo. Cuando la irregularidad se haya producido con posterioridad a la evaluación de las credenciales por parte del Jurado del concurso, podrá ordenar la reposición del procedimiento al momento en que se produjo la irregularidad, a los fines de subsanarla.

Descalificación del participante

ARTÍCULO 17.- La alteración del normal desarrollo del concurso por parte del concursante, será motivo de su descalificación, a juicio del Jurado, de lo cual se dejará constancia en acta.

CAPÍTULO II**DEL CONCURSO PARA EL INGRESO A LA CARRERA FISCAL
SECCIÓN I
DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN****De la convocatoria**

ARTÍCULO 18.- La convocatoria al Concurso se publicará en el portal Intranet del Ministerio Público. Una vez ejecutada la convocatoria, las condiciones del concurso no podrán ser modificadas; en caso de errores materiales en el contenido de la publicación, se realizará una nueva convocatoria con indicación expresa del error en el cual se incurrió.

Duración del proceso de inscripción y consignación de documentos

ARTÍCULO 19.- El proceso de inscripción tendrá una duración de dieciséis (16) días continuos contados a partir de la publicación. Durante dicho plazo y dentro del horario establecido, el aspirante se registrará en el portal web y consignará, vía digital, las credenciales y demás documentos requeridos conforme a lo previsto en la convocatoria a concurso.

De la inscripción

ARTÍCULO 20.- Para inscribirse en el concurso, el aspirante además de reunir las condiciones generales de orden moral, ético y técnico-científico señaladas en las Leyes que regulan la materia, y descritas en las presentes normas, deberá presentar solicitud de inscripción contenitiva de la manifestación de voluntad de participar en el concurso, así como la indicación expresa del cargo al cual aspira, adjuntando los siguientes recaudos en digital (formatos PDF, Word, jpg, o cualquier otro compatible):

- Foto tipo carnet, fondo blanco.
- Cédula de Identidad, legible.
- Partida de Nacimiento.
- Títulos de Educación Superior (Pregrado y Postgrado) certificados por la autoridad respectiva, debidamente registrados.
- Currículum vitae, con los soportes que lo acrediten (de acuerdo al baremo).
- Constancia de trabajo, de máximo tres (3) meses de vigencia.

PARÁGRAFO ÚNICO. A los efectos de lo previsto en el literal "d" de este artículo, el título universitario expedido por una Universidad Extranjera deberá ser debidamente revalidado, legalizado y traducido al idioma castellano, cuando aplique, según los Convenidos Internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.

SECCIÓN II DEL JURADO

Integración del Jurado

ARTÍCULO 21.- El Jurado del concurso estará integrado por:

- El o la Fiscal General de la República, o quien haga sus veces, o el funcionario o la funcionaria del Ministerio Público que éste o ésta designe al efecto, quien deberá tener como mínimo diez (10) años en el Ministerio Público y especialización en la materia objeto del concurso.
- Funcionario designado por el Fiscal General de la República.
- Un Director o Directora General del área jurídica.
- Dos (02) profesores universitarios en ciencias jurídicas con categoría de profesor o profesora ordinarios o titular en la materia objeto del concurso, o dos (02) juristas de reconocida competencia con un mínimo de quince (15) años de graduados y especialización en la materia jurídica.

Cada miembro del jurado tendrá dos suplentes, que serán designados por el Fiscal General de la República, por conducto del Comité Organizador del Concurso.

Requisitos para el Jurado

ARTÍCULO 22.- Los integrantes del Jurado deberán ser de notoria buena conducta y de reconocida solvencia moral.

Jurados simultáneos

ARTÍCULO 23.- Se podrán conformar los miembros principales y suplentes de manera simultánea en tres jurados, cuando sea necesario para cubrir la participación de los aspirantes en las distintas pruebas a efectuar.

De la convocatoria del Jurado

ARTÍCULO 24.- La convocatoria del Jurado la hará el o la Fiscal General de la República, por conducto del Comité Organizador del Concurso, con cinco (05) días de anticipación a la oportunidad fijada para la recepción de las credenciales de los y las aspirantes.

Funciones del Jurado

ARTÍCULO 25.- Los Jurados se encargarán de evaluar; primero, las credenciales de los aspirantes y, una vez obtenido el resultado, procederán a la evaluación de conocimientos a través de las pruebas correspondientes. Igualmente los Jurados ejercerán las demás funciones que se establecen en las presentes normas.

Confidencialidad

ARTÍCULO 26.- Los miembros del Jurado están obligados a mantener la debida confidencialidad acerca de las opiniones manifestadas en el seno de las reuniones y se abstendrán de divulgar cualquier información incluida en estos registros personales de los aspirantes que puedan afectar derechos constitucionales, so pena de su exclusión definitiva de la lista de Jurados.

Aceptación o Excusa

ARTÍCULO 27.- El convocado o convocada manifestará su aceptación o excusa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de su convocatoria. La designación como miembro del Jurado es de obligatoria aceptación por parte de los funcionarios del ministerio público, salvo las excepciones previstas en la ley y en la presente normativa.

Causales de excusa

ARTÍCULO 28.- Los miembros del Jurado podrán excusarse, mediante escrito razonado, ante el Fiscal General de la República, cuando se presenten las circunstancias siguientes:

- Por enfermedad comprobada.
- Por causas de fuerza mayor o al cumplimiento de funciones académicas.

SECCIÓN III DE LA EVALUACIÓN DE LAS CREDENCIALES

Evaluación de las Credenciales

ARTÍCULO 29.- Concluida la recepción de credenciales, el Jurado procederá a su evaluación, de conformidad con lo establecido en el baremo que forma parte de las presentes normas.

Lapso para la Evaluación de Credenciales

ARTÍCULO 30.- El Jurado que se constituirá una vez finalizado el período de inscripciones, dispondrá de cinco (05) días hábiles contados a partir de la culminación del lapso de inscripción para verificar el cumplimiento por parte de los aspirantes inscritos de los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso y evaluar sus credenciales.

Clases de méritos a evaluar

ARTÍCULO 31.- Las credenciales a evaluar se refieren a las siguientes clases de méritos:

- Experiencia Profesional.
- Experiencia Académica.
- Experiencia Docente.

Dimensión experiencia profesional

ARTÍCULO 32.- En la dimensión experiencia profesional, se valorarán aquellos méritos que se refieran al ser o haber sido fiscal del Ministerio Público en cualquier competencia y los vinculados al ejercicio en asuntos vinculados con materia de competencia de la Fiscalía a proveer, al ejercicio en asuntos no vinculados directamente con el área de competencia de la Fiscalía a proveer.

Dimensión formación académica

ARTÍCULO 33.- En la dimensión experiencia académica, se valorarán aquellos méritos correspondientes a la obtención del grado académico respectivo, en la materia de la fiscalía a proveer, así como en materias jurídicas distintas al concurso, con grado académico concluido o no y otras certificaciones de capacitación o formación. Asimismo, la participación en comisiones para la redacción de textos normativos, a la participación en eventos científicos como conferencista o ponente a nivel nacional/internacional, al número de publicaciones jurídicas arbitradas o no y la publicación de libros u obras jurídicas.

Dimensión experiencia docente

ARTÍCULO 34.- En la dimensión experiencia docente, se valorará el ejercicio de la docencia, en el área del concurso y cualquier área jurídica o afín, así como la participación como facilitador en actividades académicas en la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.

Aprobación de la evaluación de credenciales

ARTÍCULO 35.- Una vez concluida la evaluación de credenciales por parte del Jurado, el listado de los o las aspirantes que hubieran aprobado, será publicado en el portal Intranet del Ministerio Público, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento de los cinco (05) días de que dispone el Jurado, para la revisión de credenciales. Los aspirantes aprobados serán informados vía correo electrónico de la fecha, hora y lugar fijados para la realización de la prueba de conocimiento Online.

Publicación del Baremo

ARTÍCULO 36.- Se publica de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica del Ministerio Público el "Baremo del VII Concurso de Credenciales y Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal para la Provisión de Cargos Fiscales.

BAREMO DE EVALUACIÓN DE CREDENCIALES

Nombres y apellidos del aspirante: _____

Cédula de Identidad: _____

Cargo actual: _____

Fecha: _____

DIMENSIONES		PUNTAJE	
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL			
1) Ser o haber sido Fiscal del Ministerio Público (de tres a once meses, 3 puntos; de uno a tres años, 5 puntos; de tres a cinco años, 10 puntos; de cinco a diez años, 15 puntos; más de diez años, 20 puntos (hasta un máximo de 20 puntos).	20		
2) En otros organismos del sistema de justicia: juez, defensor público; o haber ejercido la abogacía (1 punto por cada año hasta un máximo de 15 puntos).	15		
3) En el Ministerio Público o en otros organismos del sistema de justicia en cargos administrativos, abogado adjunto, especialistas y otros cargos profesionales (1 punto por cada año hasta un máximo de 15 puntos).	15		

TOTAL	50	
II. EXPERIENCIA ACADÉMICA	PUNTAJE	
4) Doctorado (con título académico 6 puntos, en espera de grado académico 4 puntos, con 50% de la carga académica aprobada 2 puntos).	6	
5) Especialización o maestría en área afín al concurso (con título académico 6 puntos, en espera de grado académico 4 puntos, con 50% de la carga académica aprobada 2 puntos).	6	
6) Diplomado (3 puntos por cada uno y se reconocen hasta 2 diplomados)	6	
7) Estudios de perfeccionamiento o actualización en materia afín al concurso, con evaluación o sin evaluación, de 16 horas académicas o más (1 punto por cada uno hasta un máximo de 2 puntos)	2	
8) Certificados de asistencia a cursos, talleres, jornadas, congresos, coloquios, seminarios y eventos científicos, vinculados con materia afín al concurso (1 punto por cada uno hasta un máximo de 3 puntos)	3	
9) Certificados de asistencia a cursos, talleres, jornadas, congresos, coloquios, seminarios y eventos científicos, no vinculados con materia afín al concurso (0,5 punto por cada uno hasta un máximo de 1 punto)	1	
10) Haber obtenido mención de honor en el Programa de Formación para el Ingreso a la Carrera Fiscal, en los programas de Postgrado conducentes de a grado académico que ofrece la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público o de otra casa de estudios.	2	
11) Participación en eventos científicos como conferencista o ponente a nivel nacional / internacional (0,5 punto por cada uno, máximo 1 punto).	1	
12) Publicaciones jurídicas arbitradas o no: resúmenes, artículos in extenso, ensayos, guías, como autor / coautor (0,5 punto por cada uno, máximo 1 punto).	1	
13) Artículos científicos en proceso de arbitraje para su posible publicación (0,5 por cada uno, hasta un máximo de 1 punto).	1	
14) Publicación de libros u obras jurídicas, como autor, coautor o compilador (0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto).	1	
TOTAL	30	
III. EXPERIENCIA DOCENTE	PUNTAJE	
15) A nivel de pregrado o postgrado (de un mes a tres meses, 5 puntos; de un año a cinco años, 10 puntos; de cinco a más de diez años, 15 puntos).	15	
16) En la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público como facilitador de actividades académicas, tales como talleres, cursos, coloquios, entre otros (0,5 puntos por actividad hasta un máximo de 10 actividades).	5	
TOTAL	20	
RESUMEN DE LOS ÍTEMS EVALUADOS		
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL	50	
II. EXPERIENCIA ACADÉMICA	30	
III. EXPERIENCIA DOCENTE	20	
TOTAL DE PUNTAJE OBTENIDO	100	

El puntaje mínimo para aprobar este baremo es 60 puntos.

JURADO EVALUADOR DE LAS CREDENCIALES	FIRMA
Nombre y apellido: _____ Cédula de identidad: _____ Cargo: _____	
Nombre y apellido: _____ Cédula de identidad: _____ Cargo: _____	
Nombre y apellido: _____ Cédula de identidad: _____ Cargo: _____	
Nombre y apellido: _____ Cédula de identidad: _____ Cargo: _____	
Nombre y apellido: _____ Cédula de identidad: _____ Cargo: _____	

SECCIÓN IV DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Evaluación de conocimientos

ARTÍCULO 37.- Una vez aprobada la evaluación de credenciales, se procederá a la evaluación de conocimientos. La evaluación de conocimientos está dividida en dos partes, en una prueba Online y otra oral, dependiendo del área objeto del concurso. La evaluación de conocimientos equivale al cincuenta por ciento (50%) establecido, del cien por ciento (100%) del concurso de oposición.

De la prueba de conocimientos Online

ARTÍCULO 38.- La prueba Online se hará, de manera simultáneamente para todos los concursantes, a quienes se les informará vía correo electrónico la fecha de la misma. La prueba Online versará sobre el contenido de los temas del programa del concurso establecidos, y tendrá como propósito apreciar la formación académica del o de la aspirante, su dominio en la materia relacionada con el cargo para el cual opte, lenguaje escrito, capacidad de análisis y síntesis de problemas relacionados con el desempeño de las funciones inherentes al cargo para el cual opta.

Duración de la prueba

ARTÍCULO 39.- La prueba se realizará a través del uso del sistema Online, una vez ingresado al sistema, la prueba tendrá una duración de cuarenta (40) minutos.

Resultados de la prueba Online

ARTÍCULO 40.- La prueba Online se aprobará con una calificación igual o superior de treinta (30) puntos en la escala del uno (1) al cincuenta (50) lo que equivale al veinticinco por ciento (25%) del cincuenta por ciento (50%) establecido para las pruebas de conocimientos jurídicos. Los o las aspirantes que aprueben la prueba Online quedarán seleccionados o seleccionadas para presentar la evaluación psicológica y la prueba oral.

Aprobación de la prueba Online

ARTÍCULO 41.- El listado de los aspirantes que aprobaron la prueba Online será publicado mediante un aviso, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, en el portal Intranet del Ministerio Público, indicando en el mismo el día, lugar y hora en que se celebrará la evaluación psicológica y prueba oral.

De la prueba oral

ARTÍCULO 42.- La prueba oral se efectuará a los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de resultados de la prueba Online por parte del Jurado y se informará vía correo electrónico a cada participante la fecha, hora y lugar de realización de la misma. Está consistirá en la realización de una evaluación a los o a las aspirantes preseleccionados o preseleccionadas, y tendrá como finalidad examinar sus conocimientos jurídicos, su capacidad de oratoria, así como su habilidad para desarrollar durante un lapso determinado, un tema. También podrá evaluarse la destreza oral del participante a través de la realización de un simulacro de audiencia u otra actividad relacionada. Los temas serán escogidos al azar, mediante procedimientos aleatorios.

Duración de la prueba oral

ARTÍCULO 43.- La prueba oral tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos, quince (15) preparatorios, y treinta (30) de exposición del tema seleccionado al azar por el o la aspirante, entre aquellos contemplados en el programa del concurso.

Lapso de preparación

ARTÍCULO 44.- Cada concursante dispondrá de quince (15) minutos para preparar su exposición, antes de iniciar los treinta (30) minutos de la prueba oral, lapso durante el cual no podrá comunicarse con otras personas. Finalizada la exposición, el Jurado realizará las preguntas que estime pertinentes sobre el tema expuesto, sin un tiempo determinado; en todo caso, el período de preguntas no debería exceder de una (01) hora.

Resultados de la prueba oral

ARTÍCULO 45.- El resultado de la prueba oral se emitirá al aspirante dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la misma. La prueba oral se aprobará con una calificación igual o superior de treinta (30) puntos en la escalada del uno (1) al cincuenta (50) puntos, lo que equivale al veinticinco por ciento (25%) del cincuenta por ciento (50%) establecido para las pruebas de conocimientos: Online y oral. En ningún caso, los decimales que resulten serán convertidos en el ordinal inmediatamente superior, manteniéndose en los cómputos finales.

Modificación de calificaciones

ARTÍCULO 46.- Las calificaciones obtenidas por los concursantes en cada prueba no podrán modificarse luego de emitidas, salvo en el caso de error en el cómputo de las mismas.

Impugnación

ARTÍCULO 47.- Quien aspire al cargo de Fiscal del Ministerio Público, podrá ser impugnado durante el concurso de oposición luego de efectuadas todas las pruebas respectivas.

Publicación del Temario

ARTÍCULO 48.- Se publica de conformidad con lo previsto en los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica del Ministerio Público el "Temario del VII Concurso de Credenciales y Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal para la Provisión de Cargos Fiscales".

TEMARIO**VII CONCURSO DE CREDENCIALES Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA FISCAL****TEMA 1:**

PRINCIPIO DE SUPREMACÍA, DE RIGIDEZ E IMPERATIVIDAD CONSTITUCIONAL: Principios Constitucionales relativos al ejercicio del Poder Público. Los estados de excepción. Control concentrado y control difuso. **MECANISMOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL:** Principales acciones y recursos en la jurisdicción Constitucional. El recurso extraordinario de revisión Constitucional. El recurso extraordinario de revisión Constitucional: procedencia. Sentencias revisables. Procedimiento. Efectos.

TEMA 2:

NATURALEZA JURÍDICA DEL MINISTERIO PÚBLICO: Organización del Ministerio Público. Ley Orgánica del Ministerio Público. Atribuciones Constitucionales del Ministerio Público: titular de la acción penal. Director de la investigación. Garante de los derechos y garantías Constitucionales. Lineamientos estratégicos (misión, visión y valores). Inhibiciones y recusaciones del Fiscal del Ministerio Público.

TEMA 3:

EL FISCAL COMO SERVIDOR PÚBLICO: Enfoque humanístico y cívico: Valores transversales. Código de ética del funcionario público. Responsabilidad y refundación social. Ley Orgánica del Ministerio Público y normativa interna: organización del Ministerio Público. Deberes y atribuciones de los representantes fiscales. Deberes, prohibiciones y derechos de los funcionarios del Ministerio Público. Ética, definición, Moral, definición, Valores definición, ética de los valores en cuanto al desempeño del Fiscal del Ministerio Público. Régimen disciplinario. Sanciones administrativas.

TEMA 4:

DERECHOS HUMANOS. Conceptos y de los derechos humanos. Hitos, en la historia venezolana, de reivindicaciones y luchas sociales por la promoción y defensa de los derechos humanos. Teoría crítica de los derechos humanos. Relación entre Derechos Humanos y Ética de los valores Diferencia entre derechos humanos y derechos fundamentales. Legislación, mecanismos e instancias en la República Bolivariana de Venezuela para la garantía, protección y respeto de DDHH. Garantías Constitucionales y Respeto a los DDHH en el Sistema de Administración de Justicia venezolano. Instrumentos Jurídicos Internacionales. Delitos Contra Los Derechos Humanos. Sujeto Activo y Pasivo. Bien jurídico tutelado.

TEMA 5

SISTEMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. Definición, Clasificación, características, principios, instrumentos jurídicos de cada Sistema, Órganos de los Sistemas. Sistemas Internacionales y regionales que aplican para la RBV: de Protección de Derechos Humanos. Definición, características, principios. Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, estructura, órganos y comité. Sistema regional de Protección de los Derechos Humanos en América. Señale seis Semejanzas y diferencias entre la Corte Interamericana de DDHH, la Corte Internacional de Justicia y Corte Penal Internacional: casos que atiende, Instrumento jurídico matriz, principios, estructura, mecanismos de acceso

TEMA 6:

VICTIMOLOGÍA: Definición y clasificación de víctimas según el ordenamiento jurídico venezolano. Perspectiva de la concepción de Víctima desde diversas ciencias como la sociología, psicología, derecho penal y criminología. Niveles y modalidades de victimización: eventual, continuada, revictimización, victimización primaria, secundaria y terciaria. Víctimas especialmente vulnerables. Instrumentos nacionales e internacionales de protección a la víctima. Principios fundamentales de justicia para la víctima. Macrovictimización: Crímenes de odio, terrorismo y genocidio. Objetivo del proceso penal y responsabilidad del Ministerio Público en cuanto a las víctimas. Rol de la Defensoría del Pueblo. Derechos de la víctima según el COPP (2021). Medidas de asistencia y protección. Medidas intraproceso y extraproceso. Atribuciones de la Oficina de Atención a la Víctima en materia de Derechos Humanos. Procesos de reparación integral del daño sufrido: atención, rehabilitación, indemnización.

TEMA 7:

ESTRUCTURA DEL TIPO PENAL: Sustantivo del Delito. Elementos. Ausencia de Conducta. Lo no exteriorizado, los puros hechos humanos, involuntariedad Comportamiento humano- acción: fuerza irresistible, movimientos reflejos y la inconciencia. Personas jurídicas y conducta. Tipicidad. Juicio de Tipicidad. Tipo Objetivo y tipo Subjetivo. Causalidad y Causación. *Condition Sine qua non.*

Elementos del tipo: interpretables, valorativo, normativo. Estructura del tipo penal: Clasificación de los tipos penales. Importancia. La parte objetiva del tipo doloso y su imputación. Error de tipo. Clasificación y efectos. Error de Prohibición.

TEMA 8

IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD. El Dolo. Parte subjetiva del tipo doloso: El dolo, elementos, clases. Los elementos subjetivos del tipo. Delitos Culposos. La imprudencia, Negligencia, Impericia, Inobservancia de: Concepto, clases. Estructura del tipo imprudente. La preterintencionalidad y los tipos calificados por el resultado. El tipo de omisión: Clases. Diferencias entre los tipos de omisión pura y la comisión por omisión. La regulación de la comisión por omisión en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

TEMA 9:

CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN. Legítima defensa y estado de necesidad justificante. Ejercicio de un derecho y cumplimiento del deber. Culpabilidad: No exigibilidad de otra conducta. Error de prohibición. Definiciones, características, procedencia. Inimputabilidad. Atenuantes y agravantes.

TEMA 10:

ITER CRIMINIS: La tentativa. El delito frustrado. Diferencias entre tentativa y frustración. La regulación de la tentativa en las leyes penales especiales. El desistimiento voluntario.

TEMA 11:

ESTRUCTURA DE LA AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL VENEZOLANO: Autor. Coautor. Autor mediato. Perpetrador. Cooperador inmediato. Instigador. Cómplice simple y cómplice necesario. Diferencias entre autor, cooperador inmediato y el cómplice necesario.

TEMA 12:

EL CONCURSO DE DELITOS: Definición y características. La unidad del hecho. Clases de concurso de delitos: ideal y real. Delito continuado. Efectos del concurso real y del concurso ideal.

TEMA 13:

DISPERSIÓN LEGISLATIVA: Causas y consecuencias. **CÓDIGO PENAL:** Delitos contra las personas: Homicidio clasificación, lesiones clasificación, delitos contra la propiedad: robo, clasificación, hurto, clasificación, aprovechamiento de cosas provenientes del delito, estafa, clasificación, apropiación indebida, clasificación; Delitos contra la fe pública: falsedad de actos y documentos; Contra la Administración de Justicia: simulación de hecho punible, calumnia, encubrimiento, falso testimonio.

TEMA 14:

LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Delincuencia Organizada. Sujetos activos, personas naturales y jurídicas. Sujeto pasivo. Bien jurídico tutelado. Actividad Sospechosa. Unidad Nacional de Inteligencia Financiera. Atribuciones. Grupos estructurados. Operaciones encubiertas. De los delitos contra el tráfico y comercio ilícito de recursos o materiales estratégicos y de los metales o piedras preciosas. Delitos contra el orden público. Delitos contra las personas. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Indemnidad Sexual. Delitos contra la Libertad y la Industria de Comercio. Delitos contra la delincuencia organizada. Financiamiento al terrorismo. Medidas Reales en la Ley especial. Aseguramiento Preventivo, Incautación. Decomiso. Comiso y de Confiscación. Procedimiento. Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo. (ONCDOFT), atribuciones legales. Prescriptibilidad de la acción penal.

TEMA 15:

LEY ORGÁNICA DE DROGAS: Objeto. Definiciones en la ley especial. Sustancias Químicas. Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas. Atribuciones. Permisos. Sustancias Químicas Importadas. Efectos de la falta de permiso. Consumidor. Clasificación. Medidas de seguridad Social. Tratamiento. Reinserción Social. Acciones legales en caso de personas consumidoras, Clasificación. Tráfico de Sustancias estupefacientes y Psicotrópicas y sus modalidades. Fabricación Ilícita. Tráfico de semillas, resinas y plantas. Posesión Ilícita. Desvío de Sustancias Químicas, Corretaje Ilícito. Prescriptibilidad de la acción Penal.

TEMA 16:

LEY ORGÁNICA CONTRA LA CORRUPCIÓN: Objeto. Principios para Prevenir la Corrupción y Salvaguardar el patrimonio Público. Declaración Jurada. Sanciones Administrativas. Medidas Preventivas. La Contraloría General de la República. Delitos contra el Patrimonio Público. Enriquecimiento ilícito. Peculado: doloso, culposo, de uso. Malversación. Evasión procedimiento licitación. Concusión. Corrupción. Inducción a la corrupción. Concierto con contratista. Aprovechamiento fraudulento de fondos públicos. Delitos contra la administración de justicia en la aplicación de la ley. Procedimiento Penal y Medidas Preventivas. Medidas Reales. Prescriptibilidad de la acción Penal.

TEMA 17:

LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: Los delitos. Femicidio. Violencia psicológica. Acoso u hostigamiento. Amenaza. Violencia física. Violencia sexual. Acto carnal con víctima especialmente vulnerable. Actos lascivos. Prostitución forzada. Esclavitud sexual. Acoso sexual. Violencia laboral. Violencia patrimonial y económica. Violencia obstétrica. Esterilización forzada. Ofensas públicas por razón de género. Violencia institucional. Tráfico ilícito de mujeres, niñas y adolescentes. Trata de mujeres, niñas y adolescentes.

TEMA 18:

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Tortura. Trato cruel o maltrato. Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Abuso sexual a niños y niñas. Abuso sexual a adolescentes. Tráfico de niños, niñas y adolescentes. Lucro por entrega de niños, niñas y adolescentes. Privación ilegítima de libertad. Falta de notificación de la detención. Desacato a la autoridad. Sustracción y retención de niños, niñas o adolescentes. Omisión de atención. Omisión de denuncia.

TEMA 19:

DELITOS CONTRA EL AMBIENTE: El bien jurídico tutelado. Las diversas especies típicas atendiendo a los diversos componentes del ambiente: agua; medio lacustre, marino y costero; suelos, topografía y paisaje; atmósfera o el aire; flora y fauna, sus hábitat, áreas bajo régimen de administración especial (ABRAE). La ley penal en blanco. Las normas técnicas. Las omisiones en el estudio de impacto ambiental. Gestión de desechos tóxicos. Introducción de desechos tóxicos.

TEMA 20:

LEY CONTRA EL SECUESTRO Y LA EXTORSIÓN: Secuestro. Simulación de secuestro. Secuestro con fines políticos, conmoción o alarma. Secuestro breve, secuestro en medios de transporte, secuestro para canje de personas. Agravantes. Reglas especiales de participación. La extorsión, extorsión por relación especial.

TEMA 21:

LEY SOBRE EL HURTO Y ROBO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: Hurto de vehículos. Circunstancias agravantes. Desvalijamiento de vehículos automotores. Tentativa de hurto. Robo de vehículos automotores. Circunstancias agravantes. Tentativa de robo. Cambio ilícito de placas de vehículos automotores. Aprovechamiento de vehículos provenientes de hurto y robo.

TEMA 22:

LEY PARA EL DESARME Y CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES: Imprudencia o descuidos sobre armas de fuego. Descargas de armas de fuego en lugares habitados o públicos. Falsificación de permisos, porte o tenencia. Posesión ilícita de armas de fuego. Porte ilícito de armas de fuego. Porte de arma de fuego en lugares prohibidos. Uso de facsímil de arma de fuego. Uso de arma orgánica. Modificación de armas de fuego. Alteración de seriales y otras armas. Recarga de municiones. Alteración de municiones. Reactivación de Armas Inutilizadas. Sustracción de Armas de Fuego o Municiones en Resguardo. Introducción de Armas de Fuego en Centros Penitenciarios. Fabricación Ilícita de Armas de Fuego y Municiones. Tráfico Ilícito de Arma de Fuego.

TEMA 23:

LEY ESPECIAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES: El delito de tortura. Trato Cruel. Colaboración, Encubrimiento y Obstrucción. De la Autoría material, Intelectual o Colaboración de las Personas Naturales. De los Delitos de Tratos Inhumanos o Degradantes. El Delito de Maltrato Físico y Verbal por Funcionarios Públicos adscritos al Sistema Nacional de Salud. Utilización de Espacios e Instrumentos de Torturas. De la Negativa a dar Información a la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes. Delito de Falsedad de Informe Médico legal. Violación a la Confidencialidad de las Entrevistas. El Delito de Omisión de Denuncia. Régimen de las causas de justificación en los Delitos Previstos en la Ley Especial.

TEMA 24:

LA ACCIÓN PENAL: Concepto de Acción Penal. Oficialidad y oportunidad en el régimen de la acción penal en el COPP. Delitos de Acción Pública y de Acción Privada. La intervención del Ministerio Público en las solicitudes de auxilio judicial. Causas de extinción de la acción penal. Obstáculos al ejercicio de la acción penal: las excepciones, procedencia. Efecto. La Acción Civil derivada de delito y casos de legitimación del Ministerio Público para intentarla.

TEMA 25

LA FASE PREPARATORIA EN EL PROCESO PENAL: Principios del proceso Penal. Inicio de la fase preparatoria: contenido y objeto. Desestimación. Orden de inicio de la investigación. Relación Ministerio Público con los Órganos de Investigación Penal. Alcances. Diligencias Urgentes y Necesarias. Límites de la actuación del Ministerio Público. Diligencias de Investigación. El acto de imputación. Contenido, oportunidad y alcance. Orden de Aprehensión. Flagrancia. Procedimiento Ordinario. Alternativas a la prosecución del proceso: Acuerdos Reparatorios, Suspensión Condicional del Proceso y Principio de Oportunidad, procedencia y excepciones.

TEMA 26.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN CON FINES PROBATORIOS: Diferencias entre Actos de Investigación y Actos de Prueba. Trascendencia probatoria de las actuaciones realizadas en la etapa preparatoria. Mecanismos para la obtención de la prueba. Allanamiento. Ocupación e Interpretación de correspondencias y comunicaciones. Entrevistas de testigos. Experticias.

TEMA 27:

CONCEPTO DE PRUEBA: Principios procesales en materia de pruebas. Principio probatorio. Principio de Licitud Probatoria. Legalidad y Licitud. Comunidad de la Prueba. Principio de Contradicción. Principio de Libertad de Prueba. Tipos de pruebas. La Prueba Documental. La Prueba testimonial, La prueba Pericial, definiciones, características, tipos, formas de incorporación lícita de las pruebas en el Proceso Penal. Momento de la prueba. La Carga de la prueba. Estipulación de pruebas. El traslado de pruebas. La prueba anticipada: Requisitos. Procedimiento. Procedencia. Eficacia Probatoria. Nulidad de la prueba. Valoración de las pruebas en el Proceso Penal.

TEMA 28:

CRIMINALÍSTICA: Definición y diferencia con la Criminología, división de la Criminalística en los Órganos de Investigación Penal en Venezuela (de Campo, de Laboratorio e Identificativa Comparativa), definiciones de cada una, qué tipo de peritajes le competen a cada una, áreas que las componen, ejemplos de peritajes a ser solicitados por el Fiscal del Ministerio Público en cada una de las tres áreas; ejemplo y descripción de un peritaje de certeza y un peritaje de orientación en cualquiera de las tres áreas.

TEMA 29:

CRIMINALÍSTICA DE CAMPO: A) Definición, tipos de peritajes que le competen, ejemplos de peritajes relacionados con la misma y que pueden ser solicitados por el Fiscal del Ministerio Público, valoración de las actuaciones realizadas en este campo (certeza u orientación). B) Trayectoria Balística y Planimetría, aportes de cada uno para el esclarecimiento del hecho. Investigación de Siniestros: Definición, tipos de eventos que investigan, evidencias de interés para esta área, procedimientos de Investigación de Siniestros. C) Inspecciones Técnicas, definición, técnicas de abordaje del sitio del suceso: Cadena de Custodia de evidencias físicas. Protección, observación, fijación Fotográfica y sus técnicas, colección, embalaje, etiquetaje y traslado de evidencias, recomendaciones generales en cada paso. Actuación del Fiscal del Ministerio Público en el Manual de Cadena de Custodia.

TEMA 30:

MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: Criminología Clásica y Criminología Moderna. Definición de la Criminología. Teorías Criminológicas. Relación de la Criminología y el Derecho Penal. Sociología Criminológica, Psicopatologías, definición, clases, Relación de la Psicopatología con la Inimputabilidad Penal. Psicología y Psiquiatría Criminal. Patologías del delito. Perfiles Criminales. Pesquisas, métodos y tipos de: interrogatorios, entrevistas. La evolución humanista de la Sanción Punitiva. Penas Corporales.

TEMA 31:

CRIMINALÍSTICA IDENTIFICATIVA COMPARATIVA: A) Definición, ejemplos de peritajes relacionados con la misma y que pueden ser solicitados por el Fiscal del Ministerio Público, valoración de las actuaciones realizadas en este campo (certeza u orientación). B) Tricología Forense y Análisis de voces y sonidos, definición de cada uno, evidencias que procesan, ejemplos de solicitudes que el Fiscal del Ministerio Público puede hacer en estas áreas, aportes para el esclarecimiento del hecho, valoración (certeza u orientación). C) Balística, definición, tipos de peritajes que le competen, Reconocimiento Técnico de armas de fuego, de conchas y de proyectiles, Comparación Balística, Restauración de Seriales. D) Peritajes de marcas de herramientas y Documentología, definición de cada uno, evidencias que procesan, ejemplos de solicitudes que el Fiscal del Ministerio Público puede hacer en estas áreas, aportes para el esclarecimiento del hecho, valoración (certeza u orientación).

TEMA 32:

CRIMINALÍSTICA DE LABORATORIO Y MEDICINA LEGAL: Definiciones, ejemplos de peritajes relacionados con las mismas y que pueden ser solicitados por el Fiscal de Ministerio Público, valoración de las actuaciones realizadas en estos campos (certeza u orientación). A) Laboratorio Biológico, descripción, áreas que lo conforman, tipos de evidencias que le competen, ejemplos evidencias que pueden ser procesadas por esta área; identificación de residuos de pólvora y determinación de explosivos (certezas u orientación). B) ADN, descripción, muestras de las cuales se puede obtener, aplicación práctica de su estudio en la criminalística, factores que influyen negativamente en su procesamiento, valoración (certeza u orientación). C) Lesionología, definición, evidencias que le competen, características de las heridas por arma blanca y arma de fuego, lesiones contusas, características de las heridas pre y post mortem. Anatomía Patológica. Protocolo de Autopsia.

TEMA 33:

NATURALEZA DE LAS MEDIDAS DE COERCIÓN PERSONAL: Derecho a la Libertad Personal en el Derecho Internacional y en el Ordenamiento Jurídico Venezolano. La Libertad Personal como Derecho Humano, Garantía Constitucional, Restricción de la Libertad Personal. Afirmación de la libertad, Debido Proceso y juzgamiento en libertad. Medidas cautelares sustitutivas a la Privativa de Libertad. Privación Judicial Preventiva de libertad. La orden de aprehensión, procedencia, requisitos, tramitación. Audiencia para oír al Imputado. Derechos del Imputado.

TEMA 34:

MEDIDAS ASEGURATIVAS REALES: Objeto, requisitos, procedencia. Medidas de aseguramiento en los delitos previstos en el Código Penal, la Ley Contra la Corrupción, Ley Orgánica de Drogas y Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Las medidas cautelares en la Ley Penal del Ambiente. Medidas de Aseguramiento con fines probatorios.

TEMA 35:

ACTOS CONCLUSIVOS DE LA FASE PREPARATORIA: Culminación y Duración de la fase preparatoria en los distintos procedimientos penales. Los Actos Conclusivos: Archivo Fiscal. Definición, características, procedencia, tramitación. Oportunidad Procesal, Efectos. Recursos. El Sobreseimiento: Definición, Clasificación. Características, procedencia, tramitación. Efectos. Oportunidad Procesal. Efectos. Recursos. Acusación. Definición, características, procedencia, tramitación. Oportunidad Procesal, Efectos. Estudio de la Doctrina Institucional respecto a los actos conclusivos y jurisprudencia.

TEMA 36:

EL CONTROL DE LA ACUSACIÓN: La Fase Intermedia en el proceso penal. Facultades y cargas de las partes. Ofrecimiento de pruebas. Pertinencia. Necesidad. Admisibilidad. Recurso contra la negativa y admisión de prueba. Excepciones. Clasificación, legitimación, procedencia, tramitación, actuación del Fiscal del Ministerio Público en la Audiencia Preliminar. Determinación del objeto del juicio. Admisión de hechos. Procedencia, La audiencia preliminar. Auto de apertura a juicio. Recursos. Estudio de Doctrina Institucional y jurisprudencia.

TEMA 37:

EL JUICIO ORAL Y PÚBLICO: Principio que rigen el juicio oral y público: Oralidad, inmediación, concentración y publicidad. Admisión de los Hechos. Nulidad de la Acusación. Desarrollo del debate: La declaración del imputado, expertos, La prueba de testigos, La prueba material y documental. Incidencias en el juicio oral. Ampliación de la acusación. Nuevas Pruebas y Prueba Complementaria. La incorporación de las pruebas: Los expertos o peritos. Los testigos. La presentación y la lectura de documentos e informes. Actas que pueden ser incorporadas por su lectura. Reproducción audiovisual de videos y grabaciones de sonidos y voces. La confesión. Iniciativa del juez en materia probatoria. La valoración de la prueba: íntima convicción, prueba tasada, libre convicción motivada y sana crítica.

TEMA 38:

EJECUCIÓN DE SENTENCIA: Principio de Humanidad de la pena. Control del cumplimiento de la pena. Suspensión condicional de la Ejecución de la pena. Libertad condicional. Trabajo fuera del establecimiento penitenciario y Régimen abierto. Redención judicial de la pena por trabajo o estudio. Ejecución de las medidas de seguridad. Régimen Penitenciario. Vigilancia del régimen penitenciario. Atribuciones de los fiscales de Ejecución de Sentencias y de los Fiscales de Régimen Penitenciario. Especial referencia a la Ejecución de la Pena en caso de Adolescentes.

TEMA 39:

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES: del procedimiento para el juzgamiento de los delitos menos graves: Procedencia. Medidas de coerción personal. Imputación. Medidas alternativas a la Prosecución del Proceso. Reglas especiales del Procedimiento. El Procedimiento Abreviado: a) *Procedimiento abreviado por Flagrancia:* calificación de la Flagrancia. Detección judicial y medidas sustitutivas en el procedimiento de flagrancia. La acusación en los juicios de flagrancia. La admisión de los hechos en el procedimiento por flagrancia. Procedimiento por Admisión de los Hechos. Oportunidad y efectos. Procedimiento en los juicios contra el Presidente de la República y otros altos funcionarios del Estado. Procedimiento en los delitos de acción dependiente de instancia de parte.

TEMA 40:

EXTRADICIÓN: El Procedimiento de Extradición: Extradición Activa. Tramitación. Medidas precautelativas en el extranjero. Extradición pasiva. Medida cautelar.

TEMA 41:

EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD: Procedencia. Reglas especiales. El Procedimiento para la Reparación del Daño y la Indemnización de Perjuicios: Procedencia. Requisitos. Admisibilidad. Objeción. Ejecución. Procedimiento de Faltas.

TEMA 42:

ACTOS PROCESALES Y NULIDADES: Los Actos Procesales. Noción. Requisitos de lugar y tiempo. Días y horas hábiles. Términos y plazo. Requisitos de forma: oralidad y escritura. Idioma. Publicidad y secreto. Comunicación de los actos procesales. Notificaciones. Ineficacia de los Actos Procesales: nulidad, inadmisibilidad. Inexistencia. Conceptos. Motivaciones. Convalidación. Efectos. Especial referencia a los principios constitucionales y a la ineficacia de los actos procesales.

TEMA 43:

RÉGIMEN DE LOS RECURSOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL: Principios. Legitimación para recurrir. El efecto extensivo y suspensivo en materia de recursos. El desistimiento del recurso. La doble conformidad. El objeto del Recurso: La Sentencia. Clases de sentencias. Requisitos de forma y de fondo de las diversas especies de sentencias. Los vicios de la sentencia. Clasificación. La infracción de ley por inobservancia o errónea aplicación de una norma jurídica como motivo de impugnación. Especial referencia al vicio de inmotivación. Modos de controlar la inmotivación de las sentencias.

TEMA 44:

RECURSO DE REVOCACIÓN Y APELACIÓN DE AUTOS: Naturaleza. Clases. Resoluciones judiciales impugnables por medio del recurso de revocación. Tramite. Efectos. El recurso de apelación. La apelación de autos. Tipos de autos impugnables. Cargas procesales. Causales de inadmisibilidad. Motivos. Tramite. La apelación de la sentencia que declara el sobreseimiento.

TEMA 45:

APELACIÓN DE SENTENCIA. Clasificación de los motivos. Cargas procesales. Tramites del recurso de apelación contra la sentencia definitiva producida en el juicio oral. Efectos del recurso.

TEMA 46:

EL RECURSO DE CASACIÓN. Admisibilidad del recurso de casación. Los motivos de recurso de casación: clasificación. Trámite del Recurso de Casación. El recurso de revisión. Admisibilidad. Causales. Efectos de la declaratoria con lugar del recurso.

TEMA 47:

LA ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL: Objeto y naturaleza jurídica. Actos u omisiones susceptibles de amparo Constitucional. La legitimación activa del Ministerio Público prevista en la Ley Orgánica que rige su funcionamiento, citas jurisprudenciales. La intervención del Ministerio Público en los procedimientos de amparo Constitucional. Requisitos de procedencia y causales de inadmisibilidad. El procedimiento de amparo Constitucional.

EL AMPARO CONTRA DECISIONES JUDICIALES: Legitimación activa y pasiva. Órgano judicial competente. Procedimiento para su tramitación. Efectos de la declaratoria de procedencia. Habeas Corpus. Objeto y nociones generales. Legitimación activa y pasiva. Órgano judicial competente. Procedimiento para su tramitación. Efectos del mandamiento de Habeas Corpus.

TEMA 48:

AMPARO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL. Objeto, principios. Bien Jurídico Tutelado. Instrumento Jurídico. Preeminencia. Procedencia. Tribunal competente. Legitimación. Requisitos. Tramitación. Restricción de la libertad personal y Desaparición Forzada de Personas, Diferencias. Recurso de Apelación, tramitación, lapsos, Tribunal competente.

HABEAS DATA: Objeto y nociones generales. Legitimación activa y pasiva. Órgano judicial competente. Efectos. Referencias a decisiones judiciales y jurisprudenciales. Doctrina vinculante de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en materia de amparo Constitucional.

SECCIÓN V DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Evaluación de la aptitud psicológica

ARTÍCULO 49.- Aquellos aspirantes que aprobaron la evaluación de credenciales y la prueba de conocimiento Online, serán sometidos a la evaluación de la aptitud psicológica para determinar su idoneidad, cuyos resultados expresarán en un informe de carácter técnico. Esta prueba tendrá carácter confidencial.

Integración del equipo evaluador

ARTÍCULO 50.- La prueba de aptitud psicológica será efectuada por un equipo conformado por profesionales de la psiquiatría o la psicología, designados por el Fiscal General de la República, por conducto del Comité Organizador del Concurso.

Presentación de la prueba psicológica

ARTÍCULO 51.- La prueba de aptitud psicológica se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de resultados de credenciales por parte del Jurado.

Resultados de la prueba psicológica

ARTÍCULO 52.- Los psicólogos o médicos psiquiatras que apliquen la prueba, remitirán su resultado en un informe, presentado en sobre cerrado al Jurado respectivo. El Jurado abrirá los sobres y conocerá de su contenido en reunión formal y privada.

Expresión y valoración de los resultados

ARTÍCULO 53.- El resultado de la prueba psicológica, se expresará en "elegible" o "no elegible", y será confidencial, por lo que no podrá ser divulgado por ningún motivo. Se le entregará en sobre cerrado al jurado, para su debida evaluación.

SECCIÓN VI DEL VEREDICTO DEL JURADO

De la emisión del veredicto

ARTÍCULO 54.- Concluidas cada una de las distintas evaluaciones y pruebas de que consta el concurso de oposición, el Jurado examinador efectuará la deliberación final y emitirá el veredicto dentro de los quince (15) días siguientes a la conclusión del concurso. El o los miembros del Jurado que tengan cualquier observación, podrán consignarla en un lapso de hasta dos (02) días hábiles siguientes a la emisión del veredicto.

Los Jurados de los concursos que convoque el o la Fiscal General de la República, deberán sujetarse a la presente normativa para la calificación de las credenciales que posean los aspirantes al cargo de fiscales de cuya provisión se trate.

Características del veredicto

ARTÍCULO 55.- El veredicto debe extenderse por escrito, recogido en un acta, que suscribirán todos los miembros del Jurado y en la cual se debe hacer constar, dado su carácter de acto administrativo y de conformidad con la presente normativa, lo siguiente:

- Lugar y fecha de realización del concurso.
- Área de competencia del cargo a ser provisto por el concurso.
- Identificación de los miembros del Jurado.
- Datos de los concursantes.
- El veredicto del Jurado, indicando el ganador o ganadores el orden de mérito de todos los aprobados.
- Cualquier otro hecho o circunstancia, que a juicio de algún miembro del Jurado se deba dejar constancia.
- Firma manuscrita de los miembros del Jurado, con la indicación del voto salvado debidamente razonado, si lo hubiere, subsistiendo en todo caso, la obligación de firmar el acta de veredicto.

Entrega de ejemplares del veredicto

ARTÍCULO 56.- Del acta de veredicto se extenderán cuatro (04) ejemplares, de los cuales se entregará:

- Uno (01) al Fiscal General de la República.
- Uno (01) a la Dirección de Secretaría General del Ministerio Público.
- Uno (01) a la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público.
- Uno (01) al concursante ganador.

Empate entre concursantes

ARTÍCULO 57.- En caso de presentarse un empate entre dos o más concursantes, se considerará ganador el que hubiere obtenido mayor ponderación en la evaluación de credenciales.

Concurso desierto

ARTÍCULO 58.- El Jurado declarará desierto el concurso cuando:

- No se presente ningún aspirante.
- Ninguno de los concursantes alcance la calificación mínima definitiva de ciento veinte (120) puntos.
- Se determine que ningún aspirante cumple con los requisitos establecidos en las leyes correspondientes y estas normas.

Nueva convocatoria

ARTÍCULO 59.- En caso de declararse desierto el concurso, la Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público realizará una nueva convocatoria, dentro de un lapso de noventa (90) días hábiles a partir de declarado el concurso desierto; esta nueva convocatoria deberá reunir las condiciones y requisitos establecidos en las presentes normas.

Publicación del veredicto del concurso

ARTÍCULO 60.- El veredicto del concurso se publicará en aviso contentivo del listado de los nombres y cédulas de identidad de los ganadores, en el portal Intranet del Ministerio, dentro de los cinco (05) días siguientes, contados a partir de la emisión del veredicto efectuado por el Jurado.

Nota final de ciento veinte (120) puntos o más

ARTÍCULO 61.- Quienes hayan obtenido una nota final de ciento veinte (120) puntos o más en el concurso y no resulten ganadores, no adquieren derecho alguno a ingresar como Fiscal de Ministerio Público de Carrera; sin embargo, podrán volver a concursar con posterioridad.

Nota final inferior a ciento veinte (120) puntos

ARTÍCULO 62.- Los concursantes que hubieren obtenido una nota final inferior a ciento veinte (120) puntos, resultarán aplazados y no podrán concursar en la misma o cualquier otra vacante, hasta transcurrido un (01) año.

Veredicto inapelable

ARTÍCULO 63.- El veredicto del Jurado es inapelable, salvo que se haya inobservado una formalidad esencial que afecte la validez del acto. En este caso, el recurso deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del veredicto, ante el o la Fiscal General de la República. Este procedimiento deberá regirse por lo establecido en las leyes que regulan la materia y en las presentes normas.

SECCIÓN VII DESIGNACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO

Del ganador del concurso

ARTÍCULO 64.- Se designará como ganador en el cargo objeto del concurso, el o la aspirante que hubiere obtenido mayor nota final, como resultado del promedio de las pruebas efectuadas.

Titularidad del cargo

ARTÍCULO 65.- Cumplidos los procedimientos previstos, el ganador será nombrado y juramentado por el Fiscal o la Fiscal General de la República, como titular del cargo.

Participación en posteriores concursos

ARTÍCULO 66.- Quien haya sido declarado ganador de un concurso y no pueda aceptar el cargo por causas justificadas, tendrá derecho a participar en concursos posteriores.

Ausencia del Fiscal

ARTÍCULO 67.- Si dentro del año siguiente al nombramiento se produjere la ausencia absoluta del Fiscal, estando éste en pleno ejercicio de su cargo, el o la Fiscal General de la República, podrá cubrir el cargo vacante con la designación del primer o primera suplente.

Causas de ausencia absoluta

ARTÍCULO 68.- A los efectos del artículo anterior, se entenderá por ausencia absoluta, la que se produzca por las siguientes causas:

- Muerte.
- Renuncia al cargo.
- Destitución.
- Incapacidad absoluta y permanente.

Revocatoria de la designación

ARTÍCULO 69.- El o la Fiscal General de la República, revocará la designación de aquel o aquella Fiscal del Ministerio Público ganador o ganadora del concurso, o de los o las suplentes designados o designadas de igual forma, si se demostrare que hubieren forjado documentos o suministrado información falsa para participar en el mismo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Casos no previstos

ARTÍCULO 70.- Lo no previsto o no regulado en la presente normativa será resuelto por el o la Fiscal General de la República, con base en las disposiciones contenidas en las leyes y resoluciones que le sean aplicables.

Vigencia de las normas

ARTÍCULO 71.- Estas normas entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de febrero de 2022

Años 211° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 384

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **SALIM ABOUD NASSER**, titular de la cédula de identidad Nº 8.897.325, a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, en materia Contra las Drogas, con sede en Ciudad Bolívar. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES V

Número 42.326

Caracas, jueves 24 de febrero de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.